



24 ENE 2023

000187

ANGOL  
DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 82 de fecha 12 de enero del 2023, Aprueba PRORRÓGA "CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS"
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°2670 de fecha 21/11/2022 de la I. Municipalidad de Angol, que establece el orden de subrogancia en Alcaldía y direcciones municipales, a contar del 21/11/2022;
- f) Decreto N°2671 de fecha 21 de noviembre del 2022 de la Municipalidad de Angol, que establece orden de subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- j) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO:

1.-Convenio Aprobado por la Resolución exenta N°1493 de fecha 04 de julio de 2022, que en su clausula décima primera señala que el citado convenio las partes suscribientes acuerdan prorrogar de forma automática y sucesiva el presente convenio relativo a dicho programa.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, PRORRÓGA "CONVENIO PROGRAMA ATENCIO INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS", Suscrito Con Fecha 18 De Abril De 2022 celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma única que comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, de \$20.342.000.- (veinte millones trescientos cuarenta y dos mil pesos) los cuales serán imputados, al Ítem de Ingresos 05.03.006, valor que puede variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -



NELSON HERRERA ORELLANA  
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

JENN/NHO/JQD/DPM/MGG/WAR  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV

Res. Ex. 25 / 10.01.2023

Kai  
Dreyfus  
82

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 12 ENE. 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 18 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS**", aprobado por la Resolución Exenta N° 1245 de fecha 27 de mayo de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...)" las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa de Atención Integral de Salud Escolar en Niños y Niñas de 5 a 9 años", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.
- La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.
- A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."
- 2.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
- 5.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 6.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



16 ENE 2023

R452

**RESOLUCION:**

1. **PRORRÓGUESE** el "CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS" PARA EL AÑO 2023, suscrito con fecha 18 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$20.342.000.-** (veinte millones trescientos cuarenta y dos mil pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo las condiciones que establezcan las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.